

ACTA NÚMERO DIECISÉIS – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor propietario; Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathaly Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal y con la asistencia del Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. A continuación. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota suscrita por el Ingeniero David Ernesto Henríquez, Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, del Ministerio de Vivienda, con fecha 11 de agosto de 2021, y recibida en la secretaría el 26 de agosto de 2021, en la que hacen referencia a la nota de fecha 28 de marzo de 2019, Ref. ILP/DE/JUR/273/03/2019, mediante la cual se solicitó la donación de los siguientes inmuebles, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología: 1) Centro Escolar Comunidad Planes de Mariona, C/ San Luis Mariona, con código de infraestructura 86389, funciona en la totalidad del inmueble inscrito a favor de la Municipalidad, a la matrícula 60274216-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, con un área de 1,782.90 m², ubicado en la Lotificación Planes de Mariona, lugar llamado Callejón Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. 2) Centro Escolar Comunidad los Llanitos, con código 86384, funciona en la totalidad del inmueble inscrito a favor de la Municipalidad, a la matrícula 60512469-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, con un área de 824.4 m², ubicado en Villa de Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. 3) Centro Escolar Pedro Pablo Castillo, con código 11780, funciona en la totalidad del inmueble inscrito a favor de esa Municipalidad, a la matrícula 60538482-00000, del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, con un área de 1,804.50 m², ubicado en el interior del Pueblo de Paleca, hoy Ciudad Delgado, Municipio de

Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. 4) Centro Escolar Reino de Holanda, con código 11771, funciona en una porción del inmueble inscrito a favor de la Municipalidad, a la matrícula 60538475-00000 del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, utilizado un área de 2,429.38 m², ubicado en la Urbanización Entre Ríos, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. Y solicitan se someta a consideración de este Concejo Municipal la donación de los inmuebles antes mencionados y así puedan contar con inversión en mejoras y beneficiar a la comunidad educativa de la zona. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por el Ingeniero David Ernesto Henríquez y se remite a la Unidad Legal y Sindicatura para incluir en el estudio que se está realizando a los inmuebles municipales. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** b) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a Nota de Junta Directiva Pasaje “González”, Cantón San José Cortez, de fecha 20 de agosto 2021 y recibida en la secretaría el 30 de agosto de 2021. En la que, en síntesis, solicitan la instalación de 4 lámparas nuevas en el sector. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por los miembros de la Junta Directiva Pasaje “González”, Cantón San José Cortez, y se remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial para que realice la inspección y acciones correspondientes. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** c) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Orlando Antonio Zavala Varela, quien fungió como Gerente de Desarrollo Territorial del 01 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019; con fecha 24 de agosto de 2021 y recibida en la secretaría el 24 de agosto de 2021. En la que informa que su declaración de renta del año 2019 ha presentado observaciones del Ministerio de Hacienda, la inconsistencia se genera por haber declarado la Alcaldía de Ciudad Delgado parte de sus ingresos como servicios profesionales (Código 11) cuando se debió declarar como ingresos permanentes (código 01). Por lo que solicita se modifique el informe anual de retenciones (F910) del ejercicio 2019 y así subsanar las observaciones de su declaración. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por Orlando Antonio Zavala Varela, y se remite a la Gerencia Financiera para que realicen la revisión y acciones correspondientes. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** d) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Comunal Cartografía, de fecha 25 de agosto 2021, y recibida en la secretaría el 30 de agosto de 2021. En la que, en síntesis, solicitan la tala de árboles que están afectando unas viviendas de la comunidad. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por los miembros de la Asociación Comunal Cartografía, y se remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Unidad de Gestión de Riesgos, para que realice la inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** e) El

Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura Nota de equipo de acuatic que funciona en las instalaciones del Parque Acuático Texincal, auspiciado por la Alcaldía Municipal con el programa de Bienestar y Proyección Social en pro de la niñez, juventud y adulto mayor, de fecha 26 de agosto 2021 y recibida en la secretaría el 30 de agosto de 2021. En la que, en síntesis, solicitan transporte para los viajes de esparcimiento y recreación siguientes: 30/09/2021 Centro Recreativo “Las Cascadas” (Santa Ana); 29/10/2021 Turicentro “Entre Ríos” (Sonsonate); 26/11/2021 Balneario “Flor del Río” (Moncagua, San Miguel). **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por equipo de acuatic que funciona en las instalaciones del Parque Acuático Texincal y se remitirá a la Gerencia Social para que realice evaluación correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. 2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que la Constitución de la república en su artículo 203, reconoce la autonomía de los municipios en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Y que estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Que el Artículo 4, numeral 5 del Código Municipal, establece que compete a los municipios la promoción y el desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. **III)** Que el día doce de agosto de dos mil veintiuno, se recibió nota suscrita por miembros de la Asociación Comunal Caserío El Cortez, en la que informaban de la construcción de una Clínica Comunal, con la contribución de la organización CEDEINFA, que beneficiará a más de 200 familias del caserío El Cortez; por lo que solicitaban la exoneración de tasas por permiso de construcción de la misma obra. **IV)** Que se recibió informe de la Técnico Estela Marisol Monterroza, Encargada del Registro y Control Tributario de la Alcaldía, en el cual da a conocer que el día 25 de agosto se realizó inspección técnica de campo en construcción de una vivienda que tendrá uso para clínica comunal, la cual se estaría construyendo con el apoyo de la organización CEDEINFA y se establece que el monto a cancelar por permiso de Construcción y permiso de habitar corresponde a un valor total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$159.73). Además informa que se verificó la cuenta ID: 1040486 que registra el inmueble ubicado en Caserío El Cortez, Calle Principal a la Ermita, Polígono 8, casa # 13 en el sistema de gestión tributaria e inmueble se encuentra inscrito a nombre de Asociación Comunal Caserío El Cortez y cuenta con una deuda en tasas de Aseo, Desechos, Fiestas, y se adicionan multas e intereses, correspondientes al período del mes de enero al mes de agosto de 2021, por un valor total de CUARENTA Y UNO 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$41.97). **V)** Que la Declaratoria de Interés Social por parte de esta Municipalidad, del Proyecto de Construcción de la Clínica Comunal de la Asociación Comunal del Caserío El Cortez, es de vital importancia, ya que se favorecerá a varias familias y dicho proyecto lleva implícito el goce de beneficios en la salud por parte de la población de referido sector. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Declarar el proyecto de Construcción de Clínica Comunal de la Asociación Comunal del Caserío El Cortez, el

cual se construirá con el apoyo de la organización CEDEINFA, como de interés social para la Municipalidad de Ciudad Delgado. **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento del Registro y Control Tributario y la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), otorgue el permiso y/o licencia correspondiente para que se lleve a cabo la Construcción de la Clínica Comunal del Caserío El Cortez, Municipio de Ciudad Delgado. COMUNIQUESE. **Con Doce Votos a Favor y Dos votos Salvados por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 31 numeral 4, y Artículo 45 del Código Municipal y manifiesta que la ordenanza reguladora para estacionamientos de vehículos automotores en áreas de la vía pública del municipio de Ciudad Delgado en su artículo 7 implica un cobro demás, pues ya hay una multa por estacionarse en eje preferencial contemplados en el artículo 138 numeral 8 del Reglamento General de Transito y Seguridad Vial y en el artículo 150 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 204 numeral 5 de la Constitución y Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, es facultad del municipio decretar las ordenanzas y reglamentos locales. **II)** Que se ha observado en el municipio de Ciudad Delgado que las calles, avenidas, aceras, parques y algunos otros sitios son utilizados de forma permanente como parqueos para ejercer el comercio, para cargar y descargar mercadería, para hacer reparaciones de toda índole. **III)** Que es prioridad de esta municipalidad la rectoría y gerencia del bien común local, siendo en consecuencia, que el interés colectivo prevalece sobre el particular y por lo tanto es importante que se emita una regulación que evite el desorden ocasionado por un mal uso de calles, aceras, avenidas, parques y demás sitios públicos. **IV)** Que, siendo materia de las municipalidades, la regulación del transporte local, así como el uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos, tal como lo establece el Artículo 4 numerales 11 y 23 del Código Municipal, se hace necesario y urgente emitir una normativa sobre el ordenamiento del casco urbano de Ciudad Delgado, en lo referente al uso de calles, aceras, avenidas, parques y otros sitios públicos. **V)** Que, en aras de continuar con el reordenamiento del casco urbano, como parte del plan integral de dinamización económica y comercial es necesario la liberación de las principales vías, calles, aceras, y avenidas para poner a disposición de los ciudadanos del municipio. **VI)** Que conforme al Artículo 3 del Código Municipal, la autonomía del municipio se extiende, entre otros, a la creación de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de determinadas obras. **VII)** Que conforme al Artículo 6-A del Código Municipal, el municipio regulará las materias de su competencia la prestación de servicios, por medio de ordenanzas y reglamentos. **VIII)** Que se ha visto y revisado el Proyecto de Parqueos Municipales, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico Local y el Gerente Financiero en el que se ha contemplado incluir en el referido proyecto, el parqueo interno del mercado municipal, y el arrendamiento de un inmueble, por un valor mensual de UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,130.00), y adicional un único depósito por UN MIL 00/100 Dólares de los

Por lo tanto, en uso de sus facultades constitucionales que señala el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la Republica, el Art. 30 numeral 4° del Código Municipal, y artículos 2, 5 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal, DECRETA, la siguiente:

**“ORDENANZA REGULADORA PARA ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN
ÁREAS DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO”**

Art.1. - La presente ordenanza Municipal tiene como objeto la regulación del uso de la vía pública tales como carreteras, calles, avenidas, pasajes, aceras pertenecientes al municipio de Ciudad Delgado para el estacionamiento de cualquier vehículo automotor y el establecimiento de tasas municipales por el servicio de estacionamiento en parqueo administrado por la municipalidad”.

Art. 2. - Los sujetos pasivos serán los propietarios, poseedores, o usuarios de vehículos automotores de cualquier tipo que estacionen sus vehículos en vías públicas o en espacios dispuestos por la municipalidad como parqueos municipales en las áreas que son jurisdicción del Municipio de Ciudad Delgado.

Art. 3. - El Concejo Municipal en coordinación con el Viceministerio de Transporte establecerá cuales son aquellas vías públicas en las que el estacionamiento estará prohibido o regulado según sea la disposición.

Art. 4. - Los parqueos Municipales o zonas de parqueo donde serán aplicada la referida ordenanza deberán de estar señalizados respetando los estándares establecidos por el Viceministerio de Transporte, señalización que detallara las tarifas y horas de funcionamiento.

Art. 5. - Se establecen las tarifas fijas en concepto de Tasas Municipales por el servicio de estacionamiento de vehículos según el detalle y clasificación siguiente:

Tipo Vehículo	Hora o Fracción	Diario	Mensual Diurno	Mensual Nocturno	Mensual 24 horas
Vehículos livianos	\$ 0.50	\$ 3.00	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 50.00
Motocicletas	\$ 0.25	\$ 1.50	\$ 20.00	\$ 10.00	\$ 25.00
Liviano de carga hasta tres toneladas de capacidad	\$ 0.75	\$ 4.00	\$ 60.00	\$ 30.00	\$ 75.00
Camiones de más de tres toneladas de capacidad	\$ 1.00	\$ 6.00	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 100.00
Autobuses	\$ 1.00	\$ 6.00	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 100.00
Otros no especificados	\$ 1.00	\$ 6.00	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 100.00

Los periodos por cada tipo de servicio son:

Hora o Fracción:	60 min o menos
Diario:	8 horas máximo
Mensual Diurno:	Desde 7:00 a.m. hasta 6:00 p.m.
Mensual Nocturno:	Desde 6:00 p.m. hasta 7:00 a.m.
Mensual 24 Horas:	Mes calendario 24 Horas

Art. 6. - Del parqueo en el mercado municipal, se otorgará el beneficio de una hora gratuita al usuario para que realice sus compras, dicho beneficio no podrá superarse una vez por día. Para el estacionamiento en zonas de descarga se otorgarán hasta treinta minutos o según estime conveniente el responsable de parqueo. En el caso

que supere los tiempos mencionados anteriormente, se cobrará tarifa completa omitiendo el beneficio establecido en el presente artículo.

Art. 7. - Se faculta al Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado para infraccionar por estacionarse en vías públicas al incumplir la presente ordenanza por alteración del tráfico vehicular y estacionamiento indebido en las vías públicas, estableciendo una infracción que ascenderá a once con cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos, en caso de reincidencia se facultará para que su tercera infracción ascienda a cincuenta y siete con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos acompañada de la Remoción del Vehículo de la Vía Pública de lo cual los costos serán cubiertos por el sancionado, las multas serán exigibles desde el tercer día hábil a partir de la notificación.

Art. 8. - La multa descrita en el anterior artículo, deberá de ser cancelada directamente en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, en caso contrario, el titular del vehículo automotor no podrá usar ninguno de los estacionamientos establecidos por la municipalidad hasta que solvante su condición. Asimismo, no se otorgará solvencia tributaria municipal en caso de existir multas por contravenciones a lo relacionado en la presente ordenanza.

Art. 9. - A efecto de establecer un registro y control de los infractores a las disposiciones sobre el parqueo vehicular en zonas municipales según las sanciones, multas, y procedimientos descritos en el Art. 7 y 8 de la presente ordenanza se establece el "Registro de Multas e Infracciones a la ordenanza reguladora para estacionamientos de vehículos automotores en áreas de la vía pública del municipio de Ciudad Delgado" que deberá ser llevado, actualizado, y remitido por la Unidad Contravencional previo informe del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado, el referido registro contendrá todas las multas impuestas que estén pendientes de pago y será remitido a la Tesorería Institucional y la Jefatura de Cuentas Corrientes para la gestión de su cobro.

Art. 10. - El cumplimiento de la presente Ordenanza, será controlada por Cuerpos de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado (CAM) en base al artículo 4 del Código Municipal, numeral 11 y 23.

Art. 11. Todo lo no establecido en la presente ordenanza referente al estacionamiento y su ordenamiento en vías públicas o espacios dispuestos por la municipalidad será facultad del Concejo Municipal para resolver, y en casos de emergencia Nacional por el Alcalde Municipal.

Art. 12. – Derogase los numerales 5, literal g) y numeral 10 del art. 7 de la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales Ciudad Delgado con sus reformas.

Art. 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de CIUDAD DELGADO, del 31 de agosto de 2021, PUBLÍQUESE.//

3) Aprobar la Publicación en el Diario Oficial de la referida Ordenanza Municipal y sus respectivos costos de publicación. **4)** Instruir a la Unidad Legal para que formalice el contrato de arrendamiento entre la municipalidad

y la señora Cristina Argelia Joya Viuda de Jaime, propietaria del inmueble donde funcionará un parqueo municipal, ubicado en Avenida Juan Bertis, Barrio El Centro, número 118, Ciudad Delgado, San Salvador; por un valor mensual de UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,130.00), y adicional un único depósito por UN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00) al formalizar el contrato, por el período del 01 de septiembre de 2021 al 30 de abril de 2024. En consecuencia, se Autoriza al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro para que suscriba el referido contrato. **5)** Autorizar la creación de la Unidad de Parqueo Municipal bajo la dependencia de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y las respectivas plazas contenidas en el proyecto. **6)** Autorizar el uso de los estacionamientos municipales para la población Delgadense durante el proceso de adecuación del inmueble, formalización de la mencionada ordenanza municipal, la creación de la unidad correspondiente y la elaboración de los respectivos comprobantes de cobro. **7)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice requerimiento correspondiente al ISDEM para la compra de las especies municipales a utilizar para los cobros respectivos en los parqueos municipales. **8)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, autorizando como fuente de financiamiento Fondos Propios Municipales. **9)** Instruir a la UACI para que realice los procesos de ley para las adquisiciones correspondientes al proyecto. **10)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice apertura de cuenta bancaria corriente; en consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chávez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, como Tesorero Municipal. **11)** Autorizar al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes para la compra de los insumos necesarios para la ejecución del mencionado proyecto; las cuales serán comprobadas con los requisitos establecidos en el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal y manifiesta que No se ha seguido el proceso de Ley correspondiente. Además, que en el Departamento de Control de Bienes existe personal que se ha negado a entregar información para que el Jefe cumpliera con sus funciones; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la constitución de la república establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; II) Que el Artículo 30 numeral 14 determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; III) Que el Artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal; por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo Municipal. **ACUERDA:** **1)** Dejar sin efecto a partir del día uno de septiembre de dos mil veintiuno el acuerdo de nombramiento Número Once de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho; en el que se nombra como Jefe del Departamento de Control de Bienes

al señor Carlos Néstor Reyes Barquero, en consecuencia sustituir y nombrar a nuevo administrador del contrato del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2021”. **2)** Instruir a la Gerencia Administrativa para que por medio del Departamento de Recursos Humanos realice los cálculos y notificación correspondiente; **3)** Instruir al Departamento de presupuesto para que realice las reformas presupuestarias correspondientes; **4)** Instruir al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de la municipalidad cuando corresponda. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR EN ESTE PUNTO:** *Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, manifiestan que se debe condicionar la entrega de cualquier emolumento o prestación al señor Carlos Néstor Reyes Barquero dependiendo de la entrega de documentos correspondientes al Departamento de Control de Bienes. Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, manifiesta que hasta el día de hoy el Jefe de Control de Bienes no ha rendido un informe con el detalle de las obligaciones que le corresponden de acuerdo al manual descriptor de funciones. Con Doce Votos a Favor y Dos votos Salvados por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I) Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. II) Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una tema propuesta por el Alcalde en cada caso. III) Que actualmente la plaza de Jefe de Control de Bienes se encuentra vacante; por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo Municipal **ACUERDA: 1)** Nombrar como JEFE DE CONTROL DE BIENES al Licenciado Ronald Fernando Pineda Ramírez, a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno; quien devengará un salario mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$650.00). **2)** Nombrar al Licenciado Ronald Fernando Pineda Ramírez como administrador del contrato de “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2021”. **3)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. **4)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **5)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR EN ESTE PUNTO:** *Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario, y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, manifiestan que es necesario dotar al Departamento de Control de Bienes de un Aplicativo informático adecuado para llevar un buen control del inventario de los bienes municipales. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario y Verónica**

*Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal y manifiestan que no se ha realizado el debido proceso y que a su percepción, el empleado en su desempeño ha demostrado cumplimiento y solicitan que se haga la evaluación de los 90 días para personal contratado y emitir dictamen correspondiente. Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal y manifiesta que No se ha seguido el proceso de Ley correspondiente; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la constitución de la república establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; II) Que el Artículo 30 numeral 14 determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; III) Que el Artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal; por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo Municipal. ACUERDA: 1) Dejar sin efecto a partir del día uno de septiembre de dos mil veintiuno el acuerdo de nombramiento Número Veintiuno de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho; en el que se nombra como Coordinador de Catastro y Registro Tributario al señor Cristian Odir Salmerón. 2) Instruir a la Gerencia Administrativa para que por medio del Departamento de Recursos Humanos realice los cálculos y notificación correspondiente; 3) Instruir al Departamento de presupuesto para que realice las reformas presupuestarias correspondientes; 4) Instruir al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de la municipalidad cuando corresponda. COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR EN ESTE PUNTO: Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, manifiesta que Desde la administración anterior ha habido una serie de dualidad de cargos que ha afectado el trabajo de la institución, representando un detrimento financiero de la municipalidad al estar pagándose doble salario por las mismas funciones. **Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal y manifiestan que debido a las múltiples responsabilidades se necesita a alguien de tiempo completo a cargo de la unidad. Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal y manifiesta que la carga laboral de la unidad es muy alta para la jornada laboral propuesta; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. II) Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una tema propuesta por el Alcalde en cada caso. III) Vista y conocida la renuncia presentada por el Licenciado Samuel Isaí Flores al cargo de Jefe de la Unidad Legal de esta Municipalidad, con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno para ser efectiva a partir del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, es***

necesario nombrar a un Jefe de dicha unidad. **IV)** Que actualmente la plaza de Jefe de la Unidad Legal se encuentra vacante; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal:

ACUERDA: 1) Nombrar como JEFE DE LA UNIDAD LEGAL al Licenciado Manuel Esteban Deodanes Beloso, a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno, con una jornada laboral de cuatro horas diarias, de lunes a viernes; quien devengará un salario mensual de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,300.00). **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a favor y Un Voto Salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que para efecto de realizar una administración municipal eficiente es necesario contar con la asesoría técnica municipal de alto nivel en diferentes áreas en las cuales tiene competencias la municipalidad; así como en asuntos de gran relevancia para el desarrollo estratégico en lo político, económico, y social del municipio, mediante el establecimiento de procesos de diálogo, toma de decisiones estratégicas, y ejecución material de dichos proyectos. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal:

ACUERDA: 1) Contratar al Licenciado Samuel Isaí Flores Vásquez como Asesor para Asuntos Estratégicos Municipales, por un período que comprende del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, devengando como honorarios por servicios profesionales la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), mensuales, a los cuales se les aplicarán los descuentos de ley correspondientes. **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro para que suscriba el contrato correspondiente, una vez elaborado por la Unidad Legal. **3)** Se instruye a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias correspondientes. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal y manifiesta que a su criterio no se seguirán los procesos correspondientes de la LACAP y la UACI para las adquisiciones; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece como facultad del Concejo Municipal el Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **II)** Que se recibió informe del Gerente de Desarrollo Económico Local y de la Coordinadora de Desarrollo Económico Local, en el que notifican que el día 30 de agosto de 2021 la bomba de la cisterna del mercado municipal “La Placita” falló definitivamente, causando la falta de agua por la tarde y

noche. Según inspección realizada, el diagnóstico muestra que la bomba presenta fugas y fisuras por lo cual no alcanza la presión suficiente para bombear agua, la misma escases de agua dañó el motor principal de bomba, por lo cual es necesaria la sustitución del motor y de la bomba misma. Además, que hay que sustituir el tablero de la cisterna, que está totalmente inutilizable. Por lo que se solicita la autorización para la adquisición de 1 panel de control para bomba centrífuga; 2 Bombas Centrífugas de 3.0 HP, 208 – 230 / 460v y un motor trifásico; 1 Servicio técnico de instalación, por un valor total de hasta CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,407.05). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la adquisición de 1 panel de control para bomba centrífuga, 2 Bombas Centrífugas de 3.0 HP, 208 – 230 / 460v y un motor trifásico, 1 Servicio técnico de instalación, por un valor total de CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,407.05), los cuales serán financiados con Fondos Propios Municipales. **2)** Instruir a la UACI para que realice el procedimiento de ley correspondiente para las adquisiciones mencionadas. **3)** Autorizar al Alcalde municipal para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes a las adquisiciones. **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, realice las reprogramaciones presupuestarias correspondientes. **5)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas con quince minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamileth Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathaly Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal